



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 170-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 03 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 023-2024-MDK/OEC-JMMH; Informe N° 024-2024-MDK/OEC-JMMH; correo electrónico: tmiycsac12@gmail.com, de fecha 27 de marzo del 2024; correo electrónico: allende_0204@hotmail.com, de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 012-2024-MDK/OEC-JMMH, Informe N° 074-2024-MDK-SUBGO-GDTI/RFC/RO; Informe N° 402-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, Opinión Legal N° 122-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto al incremento de certificación presupuestal en mención a la Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (22) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacciones del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicaciones de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección en los casos, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); asimismo el Artículo 19° dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validez la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



el mismo; que en su numeral 68.4 dispone que, “En caso del postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad. Ambas condiciones son cumplidas al máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad” (...);

Que, mediante Informe N° 023-2024-MDK/OEC-JMMH, de fecha 26 de marzo del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la reducción de la oferta económica al postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando, mediante el correo de la institución, derivado del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dado que la oferta económica supera el valor estimado, asimismo solicita al postor su pronunciamiento sobre la oferta en un plazo máximo de 01 día hábil, de acuerdo al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 024-2024-MDK/OEC-JMMH, de fecha 26 de marzo del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la reducción de la oferta económica al postor A & C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L., debidamente representado por su representante legal el Sr. Allende Quispe Gilberto, mediante el correo de la institución, derivado del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, dado que la oferta económica supera el valor estimado, asimismo solicita al postor su pronunciamiento sobre la oferta en un plazo máximo de 01 día hábil, de acuerdo al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el correo electrónico: tmiyacsac12@gmail.com, de fecha 27 de marzo del 2024, la empresa TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C., RUC N° 20544585097, debidamente representado por su representante legal el Sr. Llosa Rojas Luis Fernando – postor de la SIE, mediante el cual reduce su oferta económica, por el monto total de S/. 116,474.75, referente al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante el correo electrónico: allende_0204@hotmail.com, de fecha 27 de marzo del 2024, la empresa A & C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L., RUC N° 20494791235, debidamente representado por su representante legal el Sr. Allende Quispe Gilberto – postor de la SIE, mediante el cual reduce su oferta económica, por el monto total de S/. 116,299.60, referente al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDK/OEC-JMMH, de fecha 01 de abril del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita ampliación de certificación de crédito presupuestal, hasta por el monto S/. 700.60 (setecientos con 60/100 soles), con la finalidad de continuar con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la oferta económica presentada por la empresa **A & C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L.**, RUC N° 20494791235, debidamente representado por su representante legal el Sr. Allende Quispe Gilberto – postor de la SIE, aun supera el valor estimado, tal y como se muestra a continuación:

N° OP	RUC	RAZÓN SOCIAL	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	VALOR ESTIMADO	CCP N°2233	DIFERENCIA
1°	20494791235	A & C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L.	116,299.60	115,599.00	115,599.00	700.60
2°	20544585097	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.	116,474.75	115,599.00	115,599.00	875.75

Que, mediante Informe N° 074-2024-MDK-SUBGO-GDTI/RFC/RO, presentado el 02 de abril del 2024, el Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal, Residente de Obra, autoriza la ampliación de certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 700.60 (setecientos con 60/100 soles), a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro de la **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante Informe N° 402-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, de fecha 03 de abril del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza el incremento de la certificación de crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 700.60 (setecientos con 60/100 soles), para el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**;

Que, mediante Opinión Legal N°122-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 03 de abril del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE**, aprobar el incremento de certificación presupuestal a la **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1**, a mérito del Informe N° 402-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, de parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 074-2024-MDK-SUBGO-GDTI/RFC/RO, de fecha 02 de abril del 2024, emitida por el Residente de Obra, por la suma de S/. 700.60 (setecientos con 60/100 soles), de acuerdo al **artículo 68, numerales 68.3 y 68.4 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF**;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la oferta económica presentada por la empresa **A & C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L.**, RUC N° 20494791235, debidamente representado por su representante legal el Sr. Allende Quispe Gilberto, en el marco del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1, CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES DE VILLA ESPERANZA Y NUEVA JERUSALÉN DE LA LOCALIDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI –**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma total de S/ 116,299.60 (ciento dieciséis mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Abastecimiento notificar la presente Resolución al postor de la **Subasta Inversa Electrónica N° 19-2024-MDK/OEC-1**, asimismo, se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección

ARTÍCULO TERCERA. - **PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad la Oficina de Abastecimiento y cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE



Abog. MICHEL MENESES SERPA
GERENTE MUNICIPAL (E)